



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TULIA ESPERANZA CASTILLO CUBILLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00394-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando con liquidación de costas del proceso ordinario a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	\$1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	\$0,00
COSTAS:	\$0.00
TOTAL:	\$1.000.000,00

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, habida cuenta que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho se le dará la aprobación a la misma.

En consecuencia, este despacho dispone:

PRIMERO APROBAR las costas del presente proceso de acuerdo a lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00).

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias al no existir más actuaciones pendientes por adelantar, ni solicitudes por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 129
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página
de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06b8a037fe5e12a8912201dc48180af2309403649dae1234a904df44211cd46**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN 11001-31-05-**011-2018-0048700**
DEMANDANTE: JACQUELINE CARRERA GÚZMAN
DEMANDADO: COLFONDOS AFP
INTERVINIENTE
AD BEATRIZ MUÑOZ ROJAS
EXCLUDENDUM

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente realizar pronunciamiento frente a la demandada COLFONDOS S.A., respecto de la notificación que realizar el apoderado de la interviniente ad excludendum. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a verificar los términos de notificación respecto de la demandada AFP COLFONDOS S.A., se dispone requerir a la parte demandante a efecto que se sirva allegar en un término no superior a dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia acuse de recibido del correo electrónico remitido el día 18 de julio de 2022 que milita a folio 253, mediante el cual procedió a notificar el auto admisorio de dicha parte, ello en los términos de la sentencia C-420 de 2020 M.P. Richard S. Ramírez Grisales, que declaró condicionalmente exequible el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que los dos (2) días contenidos en la anterior disposición inician a contarse desde que el destinatario acuse de recibo la recepción del correo o mensaje de datos.

Una vez vencido el anterior termino por secretaria regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

ecm

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
N° 129, hoy 17 de agosto de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d520b27b2a11428d71dfa7fc947e4e4cd39174eaff826db34181e95648786d**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : GUSTAVO MADRIGAL MATOMA Y OTROS
DEMANDADO : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.
ESP
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00079-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte actora arrió al plenario el 10 de marzo de 2021 constancia de envío positivo del citatorio dirigido a la parte demandada, recibéndose hasta el 9 de marzo de 2022 escrito de contestación. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS, ello en consideración que el trámite de notificación aportado por la actora visible en el expediente electrónico en el memorial remitido al Despacho el 10 de marzo de 2021 visible a folios 519 a 527, cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020 y sentencia C- 420 de 2020, al haberse enviado a la dirección de correo electrónico de notificación judiciales que se corrobora con la consignada en el Certificado de Existencia y Representación que obra a folio 522 del plenario, así mismo se certificó la confirmación de entrega y lectura por parte de la empresa de mensajería Servientrega - E - Entrega, trámite de notificación que además estuvo acompañado del auto admisorio, demanda y anexos, por lo que se entendió materializada la notificación en los términos de la norma en comento, sin que dentro del término concedido para contestar la demanda, se presentara escrito de contestación, dado que se entregó el día 10 de marzo de 2021 y hasta el 9 de marzo de 2022 se recibió escrito de contestación.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	97667
Emisor	necarsa@hotmail.com
Destinatario	asuntos.contenciosos@etb.com.co - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA / PROCESO ORDINARIO LABORAL / EXPEDIENTE No. 110013105011-2020-00079-00 / JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Fecha Envío	2021-03-10 14:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /03/10 14:12:51	Tiempo de firmado: Mar 10 19:12:51 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /03/10 14:16:13	Mar 10 14:12:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[5199]: 89C1A124867B: to=<ascontenciosos@etb.com.co>, relay=etb-com-co.mail.protection.outlook.com [104.47.38.36]:25, delay=1.5, delays=0.11/0.035/1, dsn=2.6.0, status=ser2.6.0<935a4253cc845d9dab2c71bb1feaaaaa84bb111b92e1cdbc28882bab2beentrega.co> [InternalId=16024522987228, Hostname=PH0PR08MB6583.namprd08.prod.outlook.com] 27239 bytes in 0.152, 174.807 KB/sec Queue for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2021 /03/10 14:27:37	Dirección IP: 186.148.172.90 Agente de usuario: Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2021 /03/10 14:37:27	Dirección IP: 186.148.172.90 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.72 Safari/537.36 Edg/89.0.774

© 2014 Servientrega S. A. - Todos los derechos reservados

Contacto: e-entrega.servicio@servientrega.com

Proceso 10



En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, a través de la plataforma LifeSize, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7965b39911aa395574d9f68567ef331831d1487ab14e85a662bfb7aab17cee15**
Documento generado en 17/08/2022 08:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JESUS EVELIO CUCHIMBA PAYA
ACCIONADOS : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120210038800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f835212eef2f6ab8320ea1cb26c2c15d47c999f3a4bf27e66d21bfbd74ff60**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : EUDIS JOSE VILLALOBOS CAMPO
ACCIONADOS : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN : 11001310501120210039400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e80c8b139362a71875d3c67665425c5d3375635f18818112a11685020f2697a**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GERMAN DARIO SALAZAR QUINCENO
ACCIONADOS : FONVIVIENDA
RADICACIÓN : 11001310501120210039800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7156c9a21d48f89f935ddd30c5bc9eec060a5cd7d7cb08e7740597571166e913**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : URSULA GALINDO DDE QUINTERO
ACCIONADOS : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICACIÓN : 11001310501120210040900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaedb1e39be0c619125633aee1739ed63f201dcc2c08939460720abd62a0c5cc**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ORLANDO GARZON TALERO
ACCIONADOS : AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN : 11001310501120210041600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b351a06a3c38c1f273c0d9516d2bae2b7b63ea3f0ff54abc22184521c30736**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ADRIANA CAROLINA MEDINA RODRIGUEZ
ACCIONADOS : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11001310501120210041700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee6c9f836d74ddd24ef605c4a588465eeee8e1f7390d34bd281f2b4de80718**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ANGIE TATIANA ASPRILLA MOSQUERA
ACCIONADOS : RAMA JUDICIAL-OFICINA SECCION REPARTO
RADICACIÓN : 11001310501120210042100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3613132cab07d0f81069891687b48b3f155f75b757981a4c3f67ec5537da6262**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : FUERO SINDICAL
DEMANDANTE : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS
DEMANDADO : CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN
ASOTRAINCERV
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2021-00423-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso tenía programada audiencia para el día 28 de abril de 2022, no obstante, el señor CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN solicitó su aplazamiento aportando copia de incapacidad medica por 25 días hasta el 22 de mayo de 2022.

Posteriormente el 23 de mayo de 2022, remitió nueva solicitud de aplazamiento aportando copia de incapacidad médica por 30 días hasta el 21 de junio de 2022, así mismo el 23 de junio de 2022 aportó una nueva incapacidad médica hasta el 21 de julio de 2022, el 27 de julio de 2022 aportó una nueva incapacidad médica por 15 días hasta el 5 de agosto de 2022 y el 9 de agosto de 2022 aportó una última incapacidad medica por 20 días hasta el 27 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por la naturaleza de este proceso se cuenta con un término perentorio para el trámite del mismo, se ordena señalar sin lugar a aplazamiento el día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 AM., para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, la cual se realizará de manera virtual atendiendo a los quebrantos de salud informados por el demandado. Diligencia que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, se conmina a la parte demandada a tomar las precauciones pertinentes para acceder a la misma, teniendo en cuenta que los aplazamientos previos se han dado por motivos atribuibles a él.

De otra parte y de conformidad con los poderes de dirección, impulso, celeridad

con los que cuenta el titular del despacho de conformidad con el art 48 del CPT Y SS se dispone por Secretaría **OFICIAR** a la **EPS CAFAM, IPS CREAR MAS VIDA**, y a los profesionales de la salud médicos generales **FRANCISO ENRIQUE GUEVARA** y **JAVIER ARMANDO BARACALDO RAMIREZ**, a efecto que se sirvan **CERTIFICAR** la veracidad de las incapacidades medicas aportadas por el demandado señor CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN mediante correo electrónico los días 22 de abril de 2022, 23 de junio de 2022, 27 de julio de 2022 y 9 de agosto de 2022. Para dicho trámite se les da el término de 05 días calendario a partir de la recepción de oficio, so pena de incurrir en las sanciones de carácter pecuniario dispuestas en el numeral tercero del art 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b34bb983de25e6ffd170222ca8f6bdf8e2dee60f72dafac0fdb8ed1498d61a**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : FERNANDO PARRA
ACCIONADOS : UNIDAD DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120210042700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bdbb07aecb5bb3c7e8b4768c58327f4cef5a832809b0f2969a819e35f119f9**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : CARMEN ROSA VITA OJEDA
ACCIONADOS : REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RADICACIÓN : 11001310501120210043700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31dd5c7bbffbd00437704e763cf1bea9e614d4a7085caf17cabaf16395dd0029**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSÉ ORLANDO RESTREPO URIBE
ACCIONADOS : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11001310501120210044200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bb542f80367c34738c3025e5dc29df3ffeafb6dbab805682e799d18c318b11**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS
ACCIONADOS : UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACIÓN : 11001310501120210045500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36ae956c140213c9f162b4f5859b288e002fca5e80d2b064c13c3fcf532c857**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : DORIS AMANDA MOLINA SUAREZ
ACCIONADOS : NUEVA EPS
RADICACIÓN : 11001310501120210045900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff4e4d9ce06badb0d8e47f3494b8be0ea2f6cec12f4864ff242b02fcd97b3bc**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : RICARDO FORERO BEJARANO
ACCIONADOS : AFP PROTECCION S.A.
RADICACIÓN : 11001310501120210047500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817a66990ab96e03044342032342c2b40ffb09dcd2be3fd88d319f8cb0086f2b**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JULIAN GUERRERO OROZCO
ACCIONADOS : LA NACION MINISTERIO DE INDUSTRI Y TURISMO
RADICACIÓN : 11001310501120210047800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7a7027e78b261b43eb1629cab8a7bf8eb6d9266ded931ee312ca0bc0659aae**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : DAID ISAAC PINZON RAMIREZ
ACCIONADOS : SENA
RADICACIÓN : 11001310501120210048500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1263349e7ce24b6363b8d40738cbd24d89d652d40777af31de77c587ed6c1497**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : PABLA CRUZ ACERO DE PACHECO
ACCIONADOS : NUEVA EPS
RADICACIÓN : 11001310501120210049000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666990c244f429a9868c21c8d031b900b6b03c2fa257c2539f494dd68d573c0f**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : HERLINDA TRILLERAS MORALES
ACCIONADOS : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120210049200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023d2cbfe484736e3a41309a6d0d07c0755c1a56baa634a7204ae608695a9a7**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : SIXTA TUÑLIA ARDILA DE VILLAMIL
ACCIONADOS : OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN : 11001310501120210050800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90562816015cb35ab10b8051efed30c1702fc9c21f06380155445d249a47efd1**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : FREDY RICARDO GOMEZ PRIETO
ACCIONADOS : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN : 11001310501120210051000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a5eee753a241080cc27fa44dc7ab174fa40a0230daeb74cd89322d48dbbba5**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JEUS HERNANDO PARRA REPRESENTANTE
LEGAL DE VOS
ACCIONADOS : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
FUNCION PUBLICA
RADICACIÓN : 11001310501120210052100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b21ab029836cc6938d70e4506be11ecc2b1ae94255094850bffb9f6ecae9ad8**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GLORIA MARIA CORDOBA MUÑOZ
ACCIONADOS : UNBIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120210053500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c50fd6f81b82c35a44537269824b95a03bec8124c2a811f13451bd4de2553a**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : LUZ DELIA GIRALDO
ACCIONADOS : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120210053700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a25f032ad2bd2ffb827169942cf591bd7348f2f368aeb2b722f6b314ce75f5**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JESUS AUGUSTO OCHOA RUIZ
ACCIONADOS : COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11001310501120210054500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e94c076a0184d1b1c2ec83a909a32b7710b220a68774b7252d351edf69569d**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : LUZ DARY CACAIS YATE
ACCIONADOS : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120210056300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb53fe91e15472ee7c5562def6eb6ebbe3fb38b3fae9654ca775b613f1aefaa5**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : BEATRIZ BUITRAGO RODRIGUEZ
ACCIONADOS : NUEVA EPS
RADICACIÓN : 11001310501120210056900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9781d31f01ab7048fe656e809920848a29e4081e8cb28585e0c44bb3cd6106**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : LEGAL COUNSELOURS BUSINESS – SERVICES
ACCIONADOS : DECLARACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN
RADICACIÓN : 11001310501120210057300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263778ed70bd2766501988a30afc614554ecb414db5bc445c5201c7a545ec95f**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSE MANUEL RINCÓN VALLEJO
ACCIONADOS : SENA
RADICACIÓN : 11001310501120210057900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eee91e73189de57cd4a9a5d7daf8bb1444b561b751ce8b9653b9d6cc862393a**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSEFA TIMOTE DE CORRECHA
ACCIONADOS : NUEVA EPS
RADICACIÓN : 11001310501120220000200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0193a77389d6ba735a5401eef9d395a63d98f8da4a4e1f37d5c8154ee70b1cd**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JAVIER RAMIREZ TORRES
ACCIONADOS : SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
RADICACIÓN : 11001310501120220001000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9ec1d17164f469ce6ad87f30ffd5637e223d403266088f7bc782a9fd464a66**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : LUIS ALBERTO LOPERA MARTINEZ
ACCIONADOS : COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11001310501120220001600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad00171c67a1a9c40e5766403f15327d80ae4ae6bb761ed3874ed8f7158ecde**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : YEIMY MORALES TOVAR
ACCIONADOS : UNIDAD DE REPARACION DE VICTIMAS
RADICACIÓN : 11001310501120220002500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae929984f985ca3d2b573070580b1433973213ccc6922b7644141b075923a53**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GILMA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ
ACCIONADOS : LA NACION MINISTERIO DE LA DEFENSA
NACIONAL
RADICACIÓN : 11001310501120220003200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que regresó la presente tutela de la Corte Constitucional y que fue excluida por la sala de revisión de esa H. Corporación. Sírvasse proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el archivo de la presente tutela. Desanotese del Software de Gestión

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0129 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac283f7cddd8bc126bb3ff900129da54440149147588e2af145b1ad68918d9ad**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 14 N° 7-36 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS ACOSTA
ACCIONADO: JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, JUZGADO DIECINUEVE (19) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00343-00

INFORME SECRETARIAL: DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). En la fecha y en la hora pasa al Despacho del señor Juez informando que se recibió procedente de la oficina judicial a las **12:10h m**, la presente acción constitucional de **HABEAS CORPUS** impetrada por el señor **JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS ACOSTA** quien de acuerdo a la información que se visualiza en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales Siglo XXI, con que cuenta la Rama Judicial, consultado el día de hoy y lo expuesto por el actor, se encuentra recluso en el establecimiento penitenciario de Bogotá CARCEL DISTRITAL DE VARONES ANEXO DE MUJERES y a disposición del **JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**. Se radica bajo el N° 11001-31-05-011-2022-00343-00. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en aras de impartir con celeridad e inmediatez el trámite de rigor, ordena **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional de **HABEAS CORPUS** instaurada a favor de **JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS ACOSTA**, quien actúa en propio nombre.

Como consecuencia de lo anterior y en aras de esclarecer las circunstancias fácticas puestas en conocimiento en el escrito contentivo de la acción constitucional que hace referencia a la presunta vulneración al derecho fundamental de libertad del promotor, se hace necesario vincular al **JUZGADO DIECINUEVE (19) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ** y al Director de la **CARCEL DISTRITAL DE VARONES ANEXO DE MUJERES** a efectos de que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) horas:

1. Se sirvan informar todo lo pertinente, frente a la privación corporal de la libertad del accionante **JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS ACOSTA** identificado con C.C. No. 80.830.420, en especial si se encuentra pendiente por resolver solicitudes de libertad de aquel, la condena que le fuera impuesta y la pena cumplida a la fecha.
2. Solicitar al **JUZGADO DIECINUEVE (19) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA**, enviar al correo de este Despacho de manera digitalizada las principales decisiones tomadas en la carpeta contentiva del proceso penal seguido contra **JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS ACOSTA** identificado con C.C. No. 80.830.420, particularmente y sin estar limitado, la sentencia proferida por el juzgado de conocimiento, las decisiones que otorgaron subrogados, las peticiones de libertad elevadas por el actor, su resolución y demás actuaciones relevantes en aras de dilucidar el objeto de estudio de la presente acción constitucional.
3. Solicitar a la **CARCEL DISTRITAL DE VARONES ANEXO DE MUJERES**, se sirva remitir a este despacho de manera digitalizada a través de la dirección electrónica, la carpeta contentiva del proceso de reclusión **JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS ACOSTA** identificado con C.C. No. 80.830.420, particularmente cartilla biográfica, calificaciones de conducta, certificados de cómputos.
4. Para enviar esta información se le otorga a las vinculadas un término perentorio de seis (6) horas para suministrar esa información teniendo en cuenta los términos perentorios de la acción de Habeas Corpus.
5. Las demás que el Despacho considere pertinentes y conducentes.

Acorde con lo anterior, notifíquese e infórmese a las autoridades accionadas lo aquí decidido de manera inmediata a través del correo electrónico institucional, a efectos de que procedan de inmediato a atender el presente requerimiento.

CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

HJMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy dieciséis de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 129** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75a1a8702ecd170590be755e269a202de142c892ace61b6ba2e83690fdcbce2**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
RADICACIÓN: 11001-41-05-**011-2022-00314-00**
ACCIONANTE: EULICER MENA CHALA
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
ITAÚ CORBANCA
VINCULADO: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACTUACIÓN: SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

MOTIVO DE LA DECISIÓN

En ejercicio del derecho consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política, el señor **EULICER MENA CHALA** identificada con **C.C. No. 11.812.530**, quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** y **ITAÚ CORBANCA** por considerar que existen elementos suficientes para concretar la violación sobre sus derechos fundamentales de **PETICION** y **DEBIDO PROCESO**.

ANTECEDENTES

Solicita el actor se le tutele su derecho fundamental de Petición y Debido Proceso, en consecuencia, se procesa ordenar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** retirar el código de autorización para realizar descuentos por nómina el cual fue enviado al banco ITAÚ sin autorización, oficiando a la entidad bancaria sobre dicho retiro, de igual modo, solicitar los desprendibles de pago de los descuentos reportados.

Como fundamento de sus peticiones afirmó en síntesis, que en el año 2015 solicitó un crédito con el banco ITAÚ por un valor de cuarenta y tres millones de pesos; que el crédito en mención nunca autorizó el descuento con la nómina de CREMIL, el cual comenzaron a descontarle de la misma; que el 04 de mayo de 2022 solicitó derecho de petición para la CREMIL, el cual hasta la fecha no se ha obtenido ningún tipo de respuesta.

TRAMITE

Se admitió la presente acción de tutela mediante providencia del 01 de agosto de 2022, se libró comunicación a las accionadas **CAJA DE**

RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL y ITAÚ CORBANCA, con el propósito se sirviera informar al Despacho en el término improrrogable de **UN (1) DÍA**, los hechos que originaron la presente solicitud de amparo constitucional.

Así mismo, mediante auto del 01 de agosto de 2022 se ordenó **VINCULAR a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** con el propósito se sirviera informar al Despacho en el término improrrogable de **UN (1) DÍA**, los hechos que originaron la presente solicitud de amparo constitucional.

RESPUESTA DE LA ACCIONADA

En cumplimiento de la orden anterior, **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** a través de apoderado judicial Dra. **PATRICIA SOREY ORTIZ NIEVES**, informó que 04 de mayo de 2022 el accionante radicó ante la entidad derecho de petición bajo el rad. No. 2022039815 con las mismas pretensiones de la presente acción de tutela; que la Caja de Retiro emitió respuesta a la petición mediante oficio No. 2022049622 del 20 de mayo de 2022; que en la respuesta se informó que de acuerdo a la libranza que suscribió a favor del Banco ITAÚ cuando se encontraba en servicio activo, una vez retirado la entidad pagadora está obligada a pagar la asignación del retiro como a dar aplicación a los descuentos conforme a la Ley 1527 de 2012, por lo que solicitó dirigirse al Banco ITAÚ para la suspensión y devolución de los dineros a que haya lugar.

Igualmente, que fue remitido los desprendibles de pago desde el mes de octubre de 2021 a la fecha; que CREMIL dispuso que el manejo de libranzas se realiza a través de la plataforma SYGNUS, de ahí que la entidad no tiene injerencia en las relaciones contractuales que los afiliados tienen con entidades externas por lo que no avala, no modifica, no autoriza o suspende descuentos por nómina; que una vez se conoce la presente acción constitucional se verificó que la respuesta fue enviada a un correo electrónico diferente, en consecuencia, se remitió la respuesta al correo descrito en la presente diligencia; que la presente acción de tutela es improcedente al contar el actor con otras instancias como la justicia ordinaria; que por lo anterior, solicitó al Despacho declarar la carencia actual del objeto por hecho superado, falta de legitimación en la causa por pasiva y la improcedencia de la acción de tutela.

Por su parte, la entidad bancaria **ITAÚ CORBANCA** y la vinculada **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** no generaron respuestas dentro del presente trámite de acción constitucional.

CONSIDERACIONES

La acción de tutela constituye un mecanismo constitucional encaminado a la protección inmediata y directa de los derechos constitucionales de las personas, cuando estos resulten vulnerados o amenazados con la acción u omisión de una autoridad pública o de particulares en los casos legalmente señalados, mecanismo expresado en el Artículo 86 de la Constitución:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

En tal entendido la acción constitucional se encamina a proteger los derechos fundamentales, inherentes al individuo, tiene el carácter de subsidiaria y excepcional, ello quiere decir que solo podrá ser ejercida cuando no se cuenta con otro medio de defensa, o sea necesario amparar el derecho de forma temporal para evitar que se produzca un perjuicio irremediable, el cual debe ser acreditado dentro de la acción respectiva.

Es así como la H. Corte Constitucional, ha considerado la tutela como un mecanismo judicial supletorio y transitorio, distinto de los ordinarios, aplicable en eventos en los cuales se acredite una amenaza o perjuicio irremediable de ocurrencia inminente, de prolongarse en el tiempo la vulneración del derecho fundamental.

Según la sentencia SU-544 de 2001 el perjuicio se caracteriza por:

"(i) por ser inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente; (ii) por ser grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad; (iii) porque las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable sean urgentes; y (iv) porque la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad".

Del análisis del precedente judicial comentada, se deduce que la procedencia de esta acción se encuentra supeditada a la concurrencia de

cuatro aspectos: Que se trate de un derecho constitucional fundamental, que ese derecho sea vulnerado o amenazado, que la violación del derecho provenga de autoridad pública o excepcionalmente de un particular y que no exista otro medio de defensa Judicial.

En este orden de ideas, téngase en cuenta que la accionada **ITAÚ CORBANCA** no desvirtuó las afirmaciones planteadas en el escrito de la presente acción de tutela, sino por el contrario, guardó silencio, por lo que, en aplicación de la presunción de veracidad, contenida en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991, los hechos planteados por la accionante se tienen por ciertos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En consecuencia, procede el Despacho determinar si las accionadas CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL y ITAÚ CORBANCA vulneraron los derechos fundamentales de Petición y Debido Proceso al no dar respuestas a las peticiones de fecha 4 de mayo de 2022, relacionadas con los descuentos de nómina generados por CREMIL ante el crédito aprobado en la entidad bancaria ITAÚ, los cuales no fueron autorizados por el accionante.

Así las cosas, en el caso de autos, se alude una violación directa al **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que el señor Eulicer Mena Chala elevó solicitudes ante las accionadas desde el 04 de mayo de 2022, solicitando a CREMIL retirar el código de autorización enviado al banco ITAÚ para realizar los descuentos de nómina, el cual no fue autorizado por el accionante.

Sobre el particular la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-1089 de 2001, doctrina pacífica y reiterada que se ha mantenido hasta la fecha, se refirió en los siguientes términos:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.”

De lo expuesto se concluye que el núcleo esencial de este derecho resida en los siguientes componentes: i) en una resolución pronta y oportuna de la cuestión que se pide, es decir, dentro del término establecido legalmente, el cual, por regla general, es de 15 días hábiles, sin perjuicio de otros plazos según la materia; ii) en una respuesta de fondo, que consiste en obtener un pronunciamiento material sobre lo solicitado, bajo los parámetros de claridad, precisión y consecuencia; y iii) en una notificación de lo decidido, en razón a que nada sirve que se dé respuesta, y esta no se notifique al interesado, o que la entidad se reserve para sí, el sentido de lo decidido (CC C-007-2017).

Al respecto, se tiene que la entidad accionada **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** en ejercicio del derecho de contradicción

y defensa informó que mediante oficio No. 2022049622 del 20 de mayo de 2022 dio respuesta de fondo a las solicitudes del incoante, la cual fue enviada al correo electrónico derechoyjusticia@gmail.com, por medio del cual informó que:

“Respecto a los puntos 1o y 2o de su solicitud:

En aras de dar respuesta a lo solicitado, se puso la misma en conocimiento del Grupo de Nómina - Descuentos de esta entidad, quienes mediante correo institucional de fecha 13 de mayo del presente año indican que con relación al descuento a favor del BANCO ITAÚ, revisada la nómina correspondiente al mes de ABRIL 2022, se estableció que sobre esa asignación de retiro opero un descuento a favor del Banco Itaú a través del código 413 por valor mensual de \$292.000 con fecha de inicio octubre 2021 y fecha de término septiembre 2031; así mismo, se informa que los descuentos que venían operando en actividad, a través de la modalidad traslado o movimiento de libranza, si el banco reporta la novedad se dará continuidad en la nómina de asignación de retiro por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.(...)

Respecto al punto 3o de su solicitud:

Me permito adjuntar desprendibles de pago desde el mes de octubre del año 2021 a la fecha.

En cuanto al punto número 4o, se le indica lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, pensando en brindar transparencia y mayores ventajas a nuestros afiliados y beneficiarios, dispuso que el manejo de libranzas se realiza a través de la plataforma SYGNUS, por ende, por ende, la Entidad NO tiene injerencia en las relaciones contractuales que nuestros afiliados tienen con entidades externas por lo que NO AVALA, NO MODIFICA, NO AUTORIZA O SUSPENDE DESCUENTOS POR NÓMINA (...).

Conforme con lo anterior, es claro para el Despacho que el Derecho Fundamental de Petición previsto en el artículo 23 de nuestra Carta Política se hace efectivo siempre que la solicitud elevada sea resuelta rápidamente y en los términos solicitados. Desde luego, no puede tomarse como una prerrogativa que lleve forzosamente a que la administración defina de manera favorable las pretensiones del solicitante. En este sentido la Sentencia T-463 de 2011, sostuvo:

*“El derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; **ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorable a los intereses del peticionario**; iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole tal contestación al solicitante. Si emitida la respuesta por el requerido, falla alguno de los tres presupuestos finales, se entenderá que la petición no ha sido atendida, conculcándose el derecho fundamental.”*

De tal suerte, encuentra el Despacho que la entidad accionada **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, ha atendido conforme a su deber legal la petición instaurada por el accionante, de manera más precisa, donde se da respuesta a lo requerido, y aunque no satisfaga los

intereses del mismo, lo cierto es que atendieron su petición, razón por la cual, se torna improcedente otorgar el amparo requerido por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición ya que las circunstancias de que las respuestas fuesen negativas o contraria a los interés del peticionario, no autoriza el ejercicio de la tutela, tal como lo ha señalado la jurisprudencia inmediatamente anterior, o como en este caso cuando no se emite un pronunciamiento que vaya acorde con las finalidades del señor Eulicer Mena Chala al señalar CREMIL que como entidad pública su función y misión es reconocer y pagar asignaciones de retiro, más no administrar las asignaciones de retiro del personal de las fuerzas militares que gozan de la prestación, por lo que la aplicación de descuentos de la nómina de sus afiliados no opera por la voluntad de CREMIL, y, por ende, representa una clara extralimitación del derecho constitucional invocado, de ahí que la protección constitucional solicitada no está llamada a prosperar atendiendo que no se causó violación al derecho de petición.

Frente a la accionada **ITAÚ CORBANCA**, se evidencia a partir de las pruebas allegadas a la presente acción constitucional que el accionante radicó ante la encartada mediante correos electrónicos servicioalcliente@ITAÚ.co y servicio.empresarial@ITAÚ.co y notificacionesjudiciales.securities@itau.co, bajo los apremios del derecho de petición solicitud del 4 de mayo de 2022 en el mismo sentido del requerimiento elevada ante CREMIL, sin embargo, la entidad bancaria ITAÚ no ha dado una contestación que resuelva de fondo, clara, precisa y congruentemente lo peticionado, como tampoco manifestó al Despacho su imposibilidad para hacerlo indicando cuándo sería viable emitir una respuesta, resulta palmaria la vulneración al derecho fundamental de petición siendo procedente su protección a través de la acción constitucional.

En consecuencia, se amparará el derecho fundamental de petición, para lo cual se ordenará a **ITAÚ CORBANCA** a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces que en el término improrrogable de 48 horas contado a partir de la comunicación de la presente providencia, resuelva de fondo la solicitud elevada el 04 de mayo de 2022.

Por otro lado, no se advierte vulneración al debido proceso, pues no evidencia hechos que los sustenten, por lo que el Despacho se abstendrá de realizar un pronunciamiento sobre el particular.

Por último, con respecto a **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** el Despacho la desvinculará de la presente acción, atendiendo que no se causó violación a los derechos invocados por la accionante.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre del Pueblo y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA TUTELA del derecho fundamental de Petición, invocado por el señor EULICER MENA CHALA identificado con C.C. No. 11.812.530, contra **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, invocado por el señor EULICER MENA CHALA identificado con C.C. No. 11.812.530, contra **ITAÚ CORBANCA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR a **ITAÚ CORBANCA** a través de su Representante Legal General o por quien haga sus veces que en el término improrrogable de 48 horas contado a partir de la comunicación de la presente providencia, resuelva de fondo la solicitud elevada el 04 de mayo de 2022.

CUARTO: DESVINCULAR a **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los correos electrónicos allegados por las partes.

SEXTO: REMITIR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si esta providencia no fuere impugnada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 de agosto de 2022

**Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 129 Dispuesto en el
Micrositio por el Consejo Superior en la Página Rama Judicial para este
Despacho.**

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ECM

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed578167c3ce473e56912467ab8ebce5815998c8a0ff6d74fb537669bafc4ac**
Documento generado en 16/08/2022 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>